

"Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un Convenio con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad para AUNAR ESFUERZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PROPUESTOS EN EL PROYECTO DE "APOYO A LA REALIZACION DE LA CUARTA FERIA AGROPECUARIA BOLIVAR SI AVANZA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AGRARIA, EQUINA, Y GANADERA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 305 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, mediante Decreto No. 05 del 05 de enero de 2018 el Gobernador del Departamento de Bolívar delegó en los Secretarios de Despacho la facultad de comprometer contractualmente el Departamento de Bolívar frente a cualquier modalidad contractual que implique la celebración de contratos y convenios, con cargo a la unidad ejecutora de funcionamiento o inversión que se determine según la estructura del presupuesto de gastos de la Gobernación de Bolívar, específicamente en lo que respecta a los procesos que guarden relación con la misión y las funciones asignadas a cada una de las dependencias a las que se encuentren vinculados según el caso; y en aquellos donde se reciban financiación de otras entidades públicas o privadas, sin límite de cuantía.

Que, el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "Bolívar Sí Avanza Gobierno de Resultados", en el eje estratégico 1 Construcción de Paz para Bolívar Programa 1.8 Bolívar sí avanza transformando el campo, Subprograma 1.8.4 Promoción de escenarios para la comercialización y articulación entre pequeños productores y el sector productivo empresarial se señaló el proyecto APOYO A LA REALIZACIÓN DE LA CUARTA FERIA AGROPECUARIA BOLÍVAR SÍ AVANZA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AGRARIA, EQUINA Y GANADERA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR cuyo objetivo es Fortalecer los espacios para la exposición y comercialización de productos agropecuarios, generados por pequeños y medianos productores en el departamento de Bolívar.

En Desarrollo de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial de la Gobernación de Bolívar tiene dentro de sus estrategias orientadas a solucionar los problemas de comercialización del sector agropecuario, y de promoción del mejoramiento genético pecuario, la realización de eventos feriales, específicamente FERIAS DE TIPO AGROPECUARIO, AGROINDUSTRIAL Y PECUARIO, donde los productores del campo puedan promocionar la comercialización de sus productos y establecer contactos con futuros clientes.

Aunado a lo anterior, Este tipo de eventos donde se exponen caballos unen comunidad. Todo aquello que construye un lazo, que une a un ciudadano con el otro y que, finalmente, une comunidad, es cultura". La Ley 397 de 1997, que crea el Ministerio de Cultura, define que "la cultura... comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias... en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados

"Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un Convenio con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad para AUNAR ESFUERZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PROPUESTOS EN EL PROYECTO DE "APOYO A LA REALIZACION DE LA CUARTA FERIA AGROPECUARIA BOLIVAR SI AVANZA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AGRARIA, EQUINA, Y GANADERA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

Que, el artículo 355 de la Constitución Política, establece "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, indica que las entidades estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

a. *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*

b. *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

c. *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.*

Que el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, establece:

(...) Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos."

Que mediante los documentos y estudios previos que hacen parte del presente acto, se evidenció que la ASOCIACION DE CRIADEROS DE CABALLOS DE BOLIVAR "CABALGAR" identificada con el NIT No 890481473-2, según consta en el certificado de existencia y representación legal de entidades sin ánimo de lucro expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, es una entidad de reconocida idoneidad. Dicha Asociación fue constituida como ESAL el día 4 de enero de 2001, señalándose como su objeto social principal entre otros, *la cría, conservación, fomento y mejoramiento del caballo colombiano de sillas, así como la promover o realizar periódicamente exposiciones, ferias y concursos nacionales, internacionales, departamentales y municipales de equinos y patrocinarlos.*

Que tal como se deriva del artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de Reconocida idoneidad

"Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un Convenio con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad para AUNAR ESFUERZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PROPUESTOS EN EL PROYECTO DE "APOYO A LA REALIZACION DE LA CUARTA FERIA AGROPECUARIA BOLIVAR SI AVANZA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AGRARIA, EQUINA, Y GANADERA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

expedida por Colombia Compra Eficiente; la Secretaria de Desarrollo Regional de la Gobernación de Bolívar, atendiendo a las competencias delegadas, estudió la idoneidad de la ASOCIACION DE CRIADEROS DE CABALLOS DE BOLIVAR "CABALGAR", frente a la ejecución del objeto y determinó la siguiente conclusión: "... Las actividades ejecutadas por la entidad sin ánimo de lucro ASOCIACION DE CRIADEROS DE CABALLOS DE BOLIVAR "CABALGAR", su naturaleza jurídica, el conocimiento y experiencia exitosa dentro de las actividades en desarrollo de su misión permiten al Departamento, emitir concepto dirigido al Señor Gobernador respecto a las calidades de la entidad para acompañar y apoyar el Proyecto Propuesto, certificando su idoneidad y que cumple con las exigencias previstas en el artículo 355 constitucional..."; por lo tanto, el futuro convenio, obedece a una excepción del proceso competitivo teniendo en cuenta la importancia representativa de esta entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en este sector puntual.

Que el Departamento ha recibido propuesta de la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS DE BOLÍVAR CABALGAR, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en Cartagena Bolívar, identificada con Nit No. 890.481.473-2, es un gremio regional del sector equino, asnal y mular que se encuentra vinculado a FEDEQUINAS desde el año 1989 y como tal, está autorizada para avalar exposiciones equinas calendadas por esta Federación en su zona de influencia, en el Departamento de Bolívar, así como Festivales Equinos que le sean solicitados en la región.

Que el objetivo de la feria se encuentran acorde con el Plan de desarrollo Bolívar si Avanza 2016-2019 dentro del Eje Estratégico: 1. Construcción de Paz para Bolívar. Programa: 1.8. Bolívar Sí Avanza Transformando el Campo. Subprograma: 1.8.4 Promoción de escenarios para la comercialización y articulación entre pequeños productores y el sector productivo empresarial. Producto: Escenarios para la comercialización y articulación entre pequeños productores y el sector productivo empresarial. Meta: 4.

Que para este efecto se determinó que la ASOCIACION DE CRIADEROS DE CABALLOS DE BOLIVAR "CABALGAR", es una entidad sin ánimo de lucro que reúne los requisitos, y la reconocida idoneidad, y que está en capacidad de ejecutar las actividades anteriormente descritas para el cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos en el plan de desarrollo, respaldada por la experiencia que acredita en los estudios y documentos previos..

Que, el presupuesto estimado para desarrollar las actividades propias del proyecto denominado "APOYO A LA REALIZACIÓN DE LA CUARTA FERIA AGROPECUARIA BOLÍVAR SÍ AVANZA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AGRARIA, EQUINA Y GANADERA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se determinó en la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$325.000.000,00), de los cuales el Departamento está dispuesto a aportar la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$250.000.000.00) los cuales se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°883 del 4 de Abril de 2019 y la ASOCIACION aportara la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$75.000.000.00).

Que como consecuencia de lo anterior, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

GOBERNACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No. **370**

“Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un Convenio con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad para AUNAR ESFUERZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PROPUESTOS EN EL PROYECTO DE “APOYO A LA REALIZACION DE LA CUARTA FERIA AGROPECUARIA BOLIVAR SÍ AVANZA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AGRARIA, EQUINA, Y GANADERA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar con observancia a los principios legales que rigen la contratación estatal y de manera expresa, la celebración del convenio de apoyo entre el Departamento de Bolívar y la Entidad Sin Ánimo de Lucro ASOCIACION DE CRIADEROS DE CABALLOS DE BOLIVAR “CABALGAR” cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CUARTA FERIA AGROPECUARIA BOLÍVAR SÍ AVANZA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AGRARIA, EQUINA Y GANADERA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, como una contribución a las manifestaciones culturales que expresan la variedad costumbres, tradiciones y formas de vida de la población del Departamento de Bolívar, por un valor de \$325.000.000, para adelantar todos los trámites pertinentes para la suscripción del convenio, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos realizados por la Secretaría de Desarrollo Regional de la Gobernación de Bolívar que justifican la necesidad de suscribir el convenio aquí autorizado, podrán ser consultados en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Regional de la Gobernación de Bolívar, ubicada en el CAD Departamental, piso 4 carrera troncal de occidente, vía Cartagena – Turbaco km 3°.

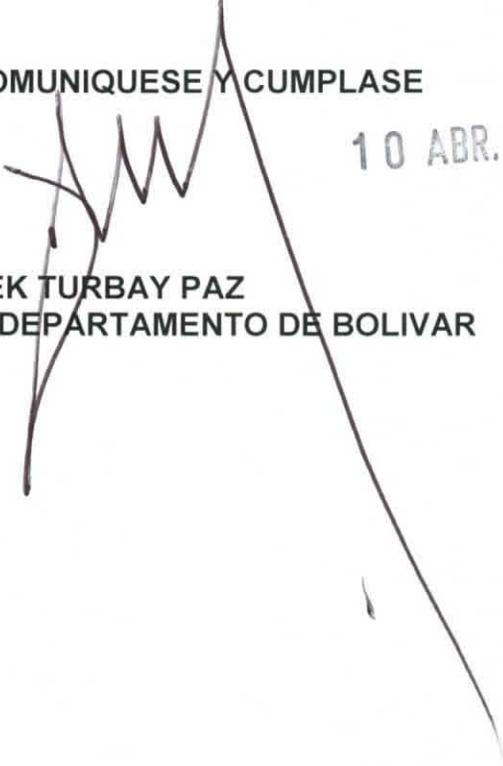
ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 7 del Decreto 092 de 2017, publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

10 ABR. 2019


DUMEK TURBAY PAZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR